ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. OPS 0517-2023

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	1
2	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
3	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD		
4	PLANOS		
5	DISEÑOS		
6	CÁLCULOS		
7	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
8	LICENCIAS		
9	OTROS	X	

I. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. Dicha prestación de servicio demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de contratación que le permiten garantizar el cumplimiento del mismo.

Que conforme a lo establecido en los considerandos anteriores y en la Resolución 5185 de 04 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, la Junta Directiva de la ESE, adoptó mediante Acuerdo No. 010 de 30 de mayo de 2014 el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL y la gerencia, mediante Resolución 981 del 29 de agosto de 2014, el Manual de contratación, sobre los cuales se rige el presente contrato

Que la calidad asistencial es un concepto relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos respecto al estado de salud, resultante de la interacción paciente-sistema, lo cual significa que la calidad depende personal que brinda apoyo a la gestión.

Que para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, cumpliendo con los estándares de

oportunidad y calidad.

Para efectos de lo anterior, el Hospital no cuenta con el personal misional de planta suficiente (auxiliar, técnico, tecnólogo y profesional) que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que tratándose de los servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización y consulta externa que actualmente presta la ESE se requiere de recurso humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad establecidas con el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Así mismo, la E.S.E HOSPITAL dentro de su planta de personal tampoco cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo de los procesos y actividades administrativas necesarios para la prestación de servicios que presta la ESE HRSO, tales como:

- Apoyo jurídico en los procesos administrativos, de contratación y representación judicial.
- Apoyo al proceso de implementación de seguridad y salud en el trabajo.
- Apoyo al proceso de sistemas de información.
- Apoyo al proceso de gestión contable y presupuestal.
- Apoyo al proceso de mantenimiento de equipos de cómputo.
- Apoyo al proceso de gestión documental.
- Apoyo al proceso de comunicación.
- Apoyo al proceso de remisión de pacientes.

Es por ello que dada la obligación de la E.S.E HOSPITAL de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud; así como la calidad y oportunidad para atender los servicios y teniendo en cuenta que la planta de cargos es insuficiente para atender la demanda de los servicios, se requiere de la vinculación de personal misional auxiliar, técnico, tecnólogo y profesional que colaboren temporalmente en el desarrollo de las actividades misionales para la prestación de servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, conforme a las necesidades del servicio; así como de personal auxiliar, técnico, tecnólogo para el desarrollo de las actividades administrativas de apoyo a los servicios de salud. Dicho personal se requiere por el término de UN (01) MES.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la E.S.E HRSO, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a su limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las actividades requeridas que permitan prestar los diferentes servicios de salud y en consideración a que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la comunicación 042578 de marzo de 2012 dirigido a Gobernadores, Alcaldes y gerentes de Empresas Sociales del Estado con relación a la vinculación del personal asistencial, consideró que las relaciones laborales en el sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de estudio y análisis que permitan dar alternativas a las Entidades del Sector Salud para que operen de manera eficiente y oportuna; permitiendo adoptar medidas transitorias mientras se determinan los lineamientos para la gestión del talento humano y proponiendo como formas de vinculación entre otras, la Prestación de Servicios Profesionales; la ESE HRSO Continua con la decisión de acoger como medida transitoria para atender la necesidad personal por medio de un contrato de prestación de servicios, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009; dado que se considera como la forma más garantista para su vinculación, y en virtud a que se hace necesario y urgente adelantar tramites contractuales que permitan contar con la disponibilidad del recurso humano requerido teniendo en cuenta que como ya se dijo la planta de personal es insuficiente para atender la demanda de servicios y que se debe garantizar la prestación del servicio de salud a la población.

En la Ley de Garantías Ley 996 de noviembre 24 de 2005 que establece prohibiciones y/o restricciones para la celebración de contratación directa (igualmente las prórrogas, modificaciones o adiciones, ni para la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña) durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones territoriales, es decir desde el día 29 de junio de 2023 hasta el día 29 de octubre de 2023, también expone taxativamente que existen excepciones frente a la restricción para celebrar contratos directamente en referencia a los que deban realizar las entidades hospitalarias por necesidad del servicio, y bajo los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso.

La ESE Hospital Regional Sur Oriental cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2023 con recursos en el rubro No. 01A 2.1.2.02.02.008.01 descripción "CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS - ADMINISTRATIVOS" lo que hace viable financieramente la contratación.

II. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Administración de la página web de la entidad y demás ayudas tecnológicas de información. 2. Cargar y rendir los informes requeridos por los órganos de control dentro de los términos establecidos. 3. Control y seguimiento de las estadísticas vitales de la institución, administración de los certificados de nacidos vivos y defunción. 4. Presentación de información a la Supersalud. 5. Cargue y validación del CGR presupuestal, CGR personal y costos en el Consolidador de hacienda e información Pública – CHIP. 6. Brindar soporte técnico a los funcionarios de la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental en la solución de problemas de conectividad en la red local e internet. 7. Administración del área de sistemas y los recurso que en ella existen, redes, bases de datos, copias de seguridad, servidores y apoyo en la adquisición de nuevas tecnologías. 8. Registro de tramites institucionales en el sistema único de información de trámites SUIT. 9. Presentación de informes relacionados a su actividad. 10. Responder por los elementos y bienes que se pongan a su disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su preservación y uso adecuado. 11. Presentar el informe de ejecución de actividades al funcionario delegado para la supervisión del contrato. 12. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 13. El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 14. El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato. 15. Las demás actividades asignadas por la Gerencia y/o Subgerencia, que se desprendan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HRSO: 1.** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato**. 2.** Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula cuarta**. 3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar**. 4.**Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE HRSO en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado**. 5.**La ESE HRSO se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** a **SUBGERENTE** de la ESE HRSO siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución delcontrato y dar constancia de su cumplimiento verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE HRSO previa certificación del cumplimiento de lasactividades desarrolladas en la ESE HRSO**. 6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado**. 7.** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar**. 8.** Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato**. 9.** Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado**. 10.** Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual**. 11.** Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, Económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta**. 12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista**. 13.** Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse**. 14.** Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar**. 15.** Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley**. 16.** Sus actuaciones se ajustarán al principio de la Buena Fe**. 17.** Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE HRSO.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Resolución 981 de 29 de agosto de 2014. El procedimiento de selección a través del cual la Entidad celebra de manera directa el contrato, sin requerir de varias ofertas, teniendo en consideración la naturaleza del contrato y/o la cuantía del mismo.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para determinar el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta el valor histórico de conformidad con las últimas contrataciones por Orden de prestación de servicios efectuadas por la entidad, durante la actual vigencia, durante la actual vigencia, estableciendo que el valor aproximado para la contratación objeto del presente estudio, es de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000).

El contrato se cancelará en un pago, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000) mes vencido, después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes:

1. Presentación de soporte de prestación de servicio.
2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

CONTRIBUCIONES			
Régimen simplificado		**Régimen común**	
Retención en la fuente por compras	3,5%	Retención en la fuente por compras.	2,5%
Retención en la fuente por servicios generales. Declarante de renta…… No declarantes de renta……	 4% 6%	Retención en la fuente por servicios generales	4%
Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meóz 2%	2%	Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meóz 2% -sin iva-	2%
		Servicio de hoteles y Restaurantes	3,5%
		Servicio de vigilancia y aseo	2%

V. PAGO ANTICIPADO

No aplica.

VI. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica.

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 001232 de fecha 27 de septiembre de 2023, con cargo al Rubro No. 01A 2.1.2.02.02.008.01 CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS - ADMINISTRATIVOS.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

IX. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Riesgos a cargo de la ESE HRSO: a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.

- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos a cargo del contratista: para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.
- Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.
- En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

X. GARANTIAS

El capítulo XII del Acuerdo 010 de 2014 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. HRSO-, en su artículo 41- régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad. En consecuencia, considerando al análisis de riesgo realizado, se exigirá la constitución de una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente

constituida mediante la cual garantice:

AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		**X**
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		**X**
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		**X**
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		**X**

XI. SUPERVISIÓN

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Sub gerente de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

XII. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.